

# DERECHO A LA VIDA DESDE LA DICTADURA DEL GENERAL ROJAS PINILLA



La presente obra está bajo una licencia:  
**Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)**  
Para leer el texto completo de la licencia, visita:  
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/>

Usted es libre de:

Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra  
hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:



**Atribución** — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



**No Comercial** — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

**SAMUEL STEVEN PIÑEROS- 2116739**  
**JUAN DAVID GONZÁLEZ NARANJO- 2116820**  
**ALEJANDRO GONZÁLEZ BEDOYA- 2116684**  
**LEIDY MARIANA RAMIREZ TORRES-2116962**  
**JUAN CAMILO LEON DELGADO- 2116950**  
**ANDRES CAMILO ACOSTA MARULANDA- 2116726**

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**  
**FACULTAD DE DERECHO DERECHO**  
**BOGOTÁ**

**2020**

## **Índice:**

1. Introducción.
2. Contexto Histórico.
  - 2.1. Antes del periodo presidencial de Rojas pinilla.
  - 2.2. Después del periodo presidencial de Rojas pinilla.
3. Análisis del derecho a la vida y los derechos humanos.
4. Crítica sobre la violación del derecho a la vida en el mandato por el General Gustavo Rojas Pinilla.
5. Conclusiones.

## *INTRODUCCIÓN*

El derecho a la vida es de carácter fundamental sin embargo existen múltiples violaciones a dicho derecho a través de la historia, en Colombia, la guerra ha arrebatado la vida de miles de personas, el periodo de La Violencia fue una época la cual los colombianos estuvieron sumidos en una guerra sin fin en todo el país, dicho periodo cambió drásticamente la manera en la que los colombianos trabajaban, se alimentaban, en los lugares en los que viven, el desplazamiento forzado cambio la estructura socioeconómica del país. Ante tal violencia un hombre como Jorge Eliécer Gaitán encabeza el anhelado cambio político, pero su prematura muerte cambia drásticamente la vida de los colombianos y el rumbo del entramado social de la nación. El Bogotazo, como fue denominado la revuelta en Bogotá posterior a la muerte del caudillo, avivó la llama del malestar social por culpa del bipartidismo. Rojas Pinilla gozó de la protección de los partidos políticos tradicionales del país y mediante un golpe militar aprobado por el Estado, se convirtió en el presidente número 44 de Colombia. Para Rojas Pinilla la violación del derecho a la vida junto a otros derechos humanos fue uno de los factores determinantes para que su mandato se legitimase ante el pueblo colombiano durante su paso, sucesos tales como la masacre estudiantil de 1954 y la masacre en la Plaza de Toros Santa María en 1956, la explosión en Cali con dinamita el 7 de agosto de 1956, los casos mencionados que ponen en duda la efectividad de los órganos encargados de la protección constitucional que en esta época estaban bajo el control e influencia de Rojas Pinilla, la capacidad del ejército para controlar afluencias en las manifestaciones, como también su control ético para evitar tal transgresión al derecho a la vida.

Se analizará también la vulneración al derecho fundamental de la vida de formas indirectas en donde el Estado a través de redes de corrupción, atenta contra la dignidad humana en cabeza de las personas más vulnerables en el espiral social.

## CONTEXTO HISTÓRICO

### *Antes del periodo presidencial de Rojas pinilla.*

Antes de la llegada de rojas pinilla al poder, el pueblo colombiano experimentaba grandes cambios, el malestar social era más latente que nunca y la población pedía cambios, cambios que en ese entonces eran de carácter político, social y económico. Un bipartidismo marcado y caracterizado por la población colombiana, la cual vivía la época del nacimiento de La Violencia. Aquel periodo en cual se vivía una guerra, la cual nunca fue declarada, no existían ejércitos ni mucho menos campos de batalla, solo eran colombianos divididos en dos bandos Conservadores y liberales.

Ambos bandos eran partidos políticos uno más tradicional y conservador y otro liberal. Dichas divisiones se acrecentaban con el paso del tiempo, los líderes políticos de ambos partidos se esgrimían por el poder, en ese momento o se era liberal o conservador, pero puntos medios no existían, esto permitió que la población se adoctrinara en uno o en otro bando buscando afinidad política, creando un sectarismo político marcado el cual se inflaba como una burbuja, y con la derrota de uno u otro líder en las urnas el desasosiego del pópulo crecía al igual que su cólera.

Los grandes partidos políticos colombianos con el paso del tiempo han logrado posicionarse en el cargo de presidencial, el cual lo han ostentado 59 hombres que en muchos casos encarnaban los ideales de sus partidos políticos, al igual que hoy en día siempre existían figuras destacables, que con el paso del tiempo logran un estatus en la memoria nacional, sin embargo el detonante del bipartidismo colombiano fue Jorge Eliécer Gaitán, pese a que fue alcalde de Bogotá y titular de dos ministerios, no alcanzó el cargo de mandatario de la nación debido a su prematura muerte.

Jorge Eliécer Gaitán era disidente de su partido político el cual se disputaba la candidatura presidencial con Mariano Ospina Pérez candidato del partido conservador. Pese a que Mariano Ospina Pérez logró la presidencia, la mayoría de la población apoyaba a Gaitán. La violencia en Colombia empezaba y Gaitán fue uno de los más críticos con ella, los constantes homicidios, desplazaron a la población en su mayoría campesinos que huían de la violencia

buscando seguridad en la capital, el llamado constante al gobierno por parte del Proletariado pidiendo la pertinente intervención para poder aminorar dichos crímenes.

Jorge Eliecer Gaitán fue asesinado el 9 de abril de 1948 en el centro de Bogotá, Su muerte causó una gran conmoción en la población capitalina, la cual era alrededor de 600 mil habitantes. La muchedumbre enardecida quemó la ciudad, aludiendo a un complot político por parte del presidente Mariano Ospina Pérez y los dirigentes de los partidos políticos, los cuales supuestamente habían organizado el asesinato de Gaitán.

Con el surgimiento de la violencia en el país el derecho a la vida quedó segregado por los intereses políticos del bipartidismo, el surgimiento de guerrillas y grupos armados, como los pájaros en el valle del cauca o los chulavitas de Boyacá, la filosofía de ambos movimientos armados era conservadora. El homicidio de liberales y godos enmarco una época de muerte, guerra, y desplazamiento.

El permisivo gobierno de turno no soluciono la problemática, y el actuar de los grupos armados era cada vez mayor. La muerte estaba en cada pueblo, aun en el más recóndito lugar los colombianos eran desplazados, la pulsión de muerte de los partidarios políticos no respetaba a ningún ser humano, el ser godo o conservador era una sentencia, cuyo acto de ejecución sería la muerte.

En estos casos muchas veces la jurisprudencia de la época no aplicaba de manera adecuada, no castigaba las conductas punibles lo que generó graves problemas, “La relación entre la conducta como primer analogado del concepto de derecho nos permite identificar varios niveles de estudio en la filosofía del derecho, como, por ejemplo, el del señalamiento del lugar que le corresponde al problema del contenido de la ley, en cuanto a las razones para su obediencia. En este tema juega un papel definitivo el fundamento del Derecho referido a la persona, y la razón del Derecho dirigido a la protección de bienes humanos básicos, sin los que la vida se deshumanizaría, es decir, nos conduciría a la disolución antijurídica de la existencia humana.” (A Castaño-Bedoya, 2011, P 342).

El derecho natural a la vida, intrínseco de cada ser humano no poseía ningún valor en esta época de violencia, la constitución no garantizaba el derecho a la vida, y las violaciones a los derechos fundamentales eran mayúsculas, la gran injusticia legal emulaba al juicio de Nuremberg. Juzgando homicidios cuyo motivo era el simple y llano hecho de pertenecer a un determinado sector.

El derecho a la vida pese a que es inherente al ser humano, depende de la interrelación intersubjetiva y al igual que cita: Agudelo Giraldo a., & galán a. R. (2015). Derecho injusto fórmula de universalización y derechos humanos. “Los Estados sociales de Derecho deben garantizar un sometimiento de sus ordenamientos jurídicos a los derechos humanos y positivizarlos, para dar lugar a la aparición de los derechos fundamentales.” Algo que el ordenamiento jurídico colombiano no hizo de manera correcta, y permitió que muchos colombianos murieran en la total indiferencia.

Rojas pinilla fue postulado por los partidos políticos tradicionales, buscando un cambio y la paz, dicho cargo fue encomendado a este militar para que pudiera calmar la violencia, el congreso seguía clausurado y rojas pinilla era puesto como un hombre de luz en medio de la oscuridad. La crisis política sufrida por la muerte del caudillo del pueblo Gaitán, seguían en la viva memoria del pueblo colombiano.

Pese a que al final del periodo de Rojas Pinilla, su mandato fue y es cuestionado y aun divide a unos y a otros, que están a favor o en contra de su gobierno. Rojas pinilla fue parte de la evolución de la nación, en la búsqueda de ese tanpreciado derecho a la vida, el cual fue arrebatado por la guerra y el sectarismo, acabando con cientos de miles de campesinos, niños, hombres, mujeres ancianos y discapacitados, cuyo derecho fue arrebatado en un abrir y cerrar de ojos.

En estos momentos en los cuales aún no hemos logrado salir de la guerra estamos en un constante avance, en la búsqueda de garantizar los derechos fundamentales a nivel internacional y tal como señala: Velasco cano n., & llano j. V. (2017). Derechos fundamentales: un debate desde la argumentación jurídica el garantismo y el comunitarismo:

“La teoría del Derecho, en particular la relacionada con el Derecho Constitucional, ha transformado el quehacer del Derecho en las décadas recientes, debido a la ruptura con

la concepción positivista de que la ley era la protagonista. Ello dio paso a que la Constitución fuera el documento jurídico más importante de los Estados contemporáneos, primero, porque organizan las instituciones estatales y, segundo, porque poseen un amplio catálogo de derechos fundamentales.” Velasco cano n., & llano j. V. (2017). Derechos fundamentales: un debate desde la argumentación jurídica el garantismo y el comunitarismo.

En la constitución de 1991 se busca proteger estos derechos fundamentales en especial el derecho a la vida, el cual es el bien máspreciado de cualquier nación, el motor de la misma, Sin seres humanos, no existe economía, derecho y mucho menos estado, por ende, es obligación del estado proteger los derechos fundamentales per se el derecho a la vida.

### ***Después del periodo presidencial de Rojas pinilla***

Fue un militar, ingeniero civil, político y presidente de la república de Colombia desde el 13 de Junio de 1953 hasta el 10 de Mayo de 1957, en su periodo de presidencia destacó por las obras que realizó como el aeropuerto internacional El Dorado, la terminación del ferrocarril del atlántico, la pavimentación de la mayor parte de carreteras troncales del país, la creación del Sena, la implementación de la televisión, la aprobación de voto a la mujer entre otras tantas que fueron de gran acogida por parte del pueblo Colombiano.

Llegó al poder mediante un golpe de estado en 1953 en común acuerdo de los dos partidos políticos de aquel entonces y se derrocó a Laureano Gómez, a pesar de sus obras que fueron de gran aporte a la sociedad colombiana su gobierno persiguió la libertad de expresión y fue muy blando con la violencia política.

El voto permitido de la mujer fue un gran aporte al crecimiento y fortalecimiento de la sociedad, “Los impulsos humanos más fuertes, no se dirigen a la supervivencia física (en condiciones normales cuando la supervivencia no está amenazada) si no a buscar una solución a su conflicto existencial, un objeto que en encauce sus energías por un camino y le dé sentido a su vida haciéndolo superior aquella finalidad que tiene en común con los demás

organismos”(A Castaño-Bedoya,2005,p.109), el reconocimiento del voto a la mujer le dio voz en las decisiones tomadas por el pueblo de manera general como lo es la elección de un representante a el gobierno, permitiéndole un análisis propio de lo que para ella es lo correcto y en pro de su bienestar y el de sus semejantes si así lo considerase.

La creación de S.E.N.A (Servicio Nacional de Aprendizaje) fue una ayuda direccionada directamente al pueblo, al ser un servicio de educación gratuita facilita que los individuos que no tienen los recursos para acceder a una educación que le permita tener mejores oportunidades laborales buscando de esta manera un equilibrio dentro de una sociedad y el cumplimiento de los objetivos de la persona y la sociedad en general.

La exigencia de derechos siempre fue un motivo de unión social “Se es acreedor a la facultad de exigir los derechos humanos solo si se cumple con la condición de ser humano que obliga a el titular del derecho a un carácter de moralidad” (Galán, 2016), sucesos como la marcha de estudiantes el 8 y 9 de junio de 1954 pasaron a ser parte de la historia de los movimientos estudiantiles.

Sucesos como el anteriormente nombrado y el de la plaza de toros Santamaría fueron hechos que opacaron el gobierno del presidente Rojas, “Para dirimir conflictos de forma racional y consensuada se necesita un reconocimiento intersubjetivo con el cual se busca proteger los derechos de los más débiles” (Galán, 2016), la creación de obras de bien público no sirve de nada si a el pueblo se le quita su voz, su facultad de expresarse en favor o en contra de una situación ya que lo que le da sentido a un estado no son sus riquezas son los individuos que hacen parte del mismo.

### ***Derecho a la vida: Análisis desde el mandato Rojas Pinilla.***

Es bien sabida la arbitrariedad de las dictaduras, esto es, en otras palabras, su esencia, su razón de ser y como tal, nos es posible abarcar menesteres tales como la transgresión sistemática de derechos fundamentales inherentes a la propia naturaleza, llámese derecho a la vida, a la libertad de expresión, etc, desde una perspectiva iusfilosófica.



Desde el enfoque más humano se pretende analizar desde un caso concreto las desastrosas consecuencias que una dictadura puede llegar a dejar a largo plazo como repercusión directa en el futuro, por esto, la dictadura del General Rojas Pinilla es el mejor ejemplo a tomar para la violación a los derechos humanos y al derecho a la vida en especial.

Si bien es cierto, se conocen dos sucesos históricos que dejaron grandes e irreparables cicatrices en la historia contemporánea colombiana enmarcada y sumida en la violencia, ambos, ocurridos durante el mandato Rojas Pinilla como lo mencionamos anteriormente, estos dos sucesos son las masacres estudiantiles del 8 y 9 de junio del 1954 y la masacre en la Plaza de Toros Santa María.

Los Derechos Humanos son inalienables, y por esto ningún tipo de autoridad, poder o gobierno los puede negar. La Declaración Universal de los Derechos Humanos creada al término de la Segunda Guerra Mundial, engloba una serie de derechos y obligaciones las cuales cada Estado debe ajustar de acuerdo a su marco jurídico para garantizar la protección de estos, amparados bajo los principios de libertad y de dignidad humana, la Declaración Universal de Derechos Humanos se creó en el 1948 con el fin de crear ambientes propicios, respetuosos y culturales con la protección de la vida a la humanidad, luego de una serie de caos global en la que se involucró la masiva violación de los Derechos Humanos y evitar la repetición de estos aberrantes sucesos, y para que de esta manera permitamos vivir dignamente en entornos de justicia y paz. Algunos de los derechos que esta declaración comprende son:

1. Derecho a la vida.
2. Derecho a la libertad.
3. Derecho a la educación.
4. Derecho a la libre expresión y opinión.
5. Derecho a la no discriminación.
6. Derecho a la participación política.

Los mencionados son unos de los más importantes derechos proclamados como fundamentales en la Declaración Universal de los Derechos humanos. Luego de una breve retroalimentación para la comprensión de los DD. HH se hará un análisis encaminado hacia el Derecho a la Vida.

Es pertinente, destacar la justificación que se le da a la ley natural o iusnaturalismo en cuanto todo derecho fundamental tiene como cimiento filosófico esta esencia propia e inalienable del ser humano. A CASTAÑO-BEDOYA (2019) afirma lo siguiente respecto de dicha justificación filosófica concerniente a la ley natural: “La idea de la ley natural se justifica aun en el plano de la observación de ciertas constantes antropológicas que caracterizan el rescate de la humanización de la vida de la persona y de una sociedad armoniosa” (p.3). Dicho en otros términos, la ley natural se funda en aquel constante análisis del comportamiento humano, que a la postre, se configura como costumbre que transmitirá de forma secular dentro de una sociedad civil, tocando en la esfera positivista referente a todo aquello que es impuesto por el hombre (Diríjase a la definición de derecho consuetudinario cuando se habla del adjetivo *puesto*), a su vez, este análisis nos dirige a determinar que, precisamente, el propósito o el motivo de ser de éste, es el pleno rescate y restauración del tejido social con el objetivo último de que cada persona pueda crear y llevar a cabo su proyecto de vida (siempre y cuando tal proyecto de vida referido no esté transgrediendo arbitrariamente los derechos y la libertad individual de otros pares sujetos de derechos), esto último entendido como aquel elemento propio y predominante dentro de la llamada *tridimensionalidad del derecho* propuesta por el jurista peruano Carlos Fernández Sessarego. Además, es menester resaltar que el susodicho tejido social se verá seriamente afectado y maltratado -o todo lo contrario en la medida de lo posible- en función del contexto sociopolítico en el que se desarrolle la sociedad, en el caso que es menester a estas breves líneas, la dictadura del General Gustavo Rojas Pinilla.

De lo anterior A CASTAÑO-BEDOYA (2019) afirma: “Esta caracterización no olvida una exigencia aparejada a la construcción de la civilización occidental y es su pretensión de racionalidad” (p.4). Destacando de ésta afirmación la tendencia occidental hacia las corrientes epistemológicas racionalistas que fundan categorizan la razón como aquella fuente principal del ser humano, pudiendo así relacionar la antedicha corriente con aquellos principios y preceptos inherentes a la naturaleza humana tales como el derecho a la vida. Es a partir de esta distinción histórica entre dos polos -oriente y occidente- con arreglo a una categorización propia y sistematización de la razón y su génesis, donde se logra distinguir objeto del entramado social de una sociedad, esto es, el trato, el respeto y las garantías estatales que se le pueda brindar a la ciudadanía en salvaguarda de sus derechos. No es lo mismo hablar de las garantías en términos de medidas proteccionistas y garantistas de la autonomía y la libertad individual, en un

régimen totalitario afín al bloque oriental en el contexto de la guerra fría como la Rumanía de Nicolae Ceaușescu o en la actual Bielorrusia de Aleksandr Lukashenko, que lo que se podía percibir, *grosso modo*, en los Estados Unidos de Norteamérica de Ronald Reagan.

A pesar de la antedicha distinción, históricamente se presentan diversas dicotomías en cuanto a la garantización de derechos humanos fundamentales en regímenes militares de extrema derecha, aquello en virtud del desconocimiento de la ley natural, el concepto actual de Estado Social de Derecho y todas las garantías que éste le brinda los ciudadanos y la subjetividad de los jefes de gobierno autoritarios a la hora de hacer un juicio y desarrollar sus proyectos de vida encaminados a glorificarse a sí mismos, a premiar su voraz ego desconociendo arbitrariamente los derechos y el proyecto de vida de los demás integrantes de la sociedad a su subordinación.

El derecho a la vida desde los relatos bíblicos ha sido un supuesto supremo como el mandamiento de “no matarás”, desde esta percepción, incluso se defiende a toda cabalidad la protección por este tan fundamental derecho, por eso, en el entendimiento occidental este es y será el derecho imperante en todo orden jurídico de las civilizaciones. Grandes filósofos destacados en el tema de los derechos humanos como Locke y Johann Fichte, quienes afirman que todo derecho fundamental de la persona es originario de este, no muy lejos de lo cierto, es importante decir que el derecho a la vida es el derecho base consecuencia de los derechos individualmente considerados ya que sin este derecho no se podría llegar a gozar de otros derechos como lo son el derecho a la libertad, el alimenticio y el propio derecho al proyecto de vida pleno. El derecho a la vida desde los sistemas internacionales si utilizan los mecanismos necesarios para garantizar y protegerlo, sin embargo, no lo hacen de una manera absoluta, aunque afirman que este derecho no puede ser arrebatado del titular, pues hoy en día se siguen viendo las violaciones que se le dan a este derecho.

Llegando al mandato de Rojas Pinilla en los sucesos anteriormente mencionados se evidencia claramente este derecho no fue ni protegido ni garantizado, fue arrebatado de manera arbitraria y de manera violenta, no hubo un mecanismo el cual protegiera a estas personas de el aberrante caso, pues el tiempo fue el unció que fue juzgando la enmarcada violencia en Colombia dejando solo en la memoria de un país cientos de vidas pérdida durante este mandato. Siendo una dictadura, el concepto de Estado Social de Derecho no se concebía hasta la consagración de la Constitución Política de 1991, lo cual reivindicó y destacó muchos derechos como inherentes

a la vida humana, en este gobierno imperaba la ley y con mayor razón siendo una dictadura militar en donde las instituciones que en aras de proteger la constitucionalidad estaban bajo el poder de la misma persona, estos factores fueron también claves para que poco a poco el mandato fue perdiendo legitimidad.

“En la medida en que la vida, como todos los derechos, no tiene carácter absoluto y es uno de los derechos que presenta mayor variedad de modalidades de vulneración, la claridad mencionada se hace jurídicamente necesaria.” (Parra y Báez, 2019). Como lo mencionado en el fragmento anterior, existen muchos tipos en los que se puede vulnerar el derecho a la vida, unos ejemplos pueden ser el genocidio, homicidio o e incluye el suicidio y por esto deben existir los mecanismos jurídicos de los Estados que los protejan. Hoy día hay una connotación positiva respecto a la protección de este, pues se ha visto como muchas naciones son reclamantes de este derecho como inviolable, pero que es claro que en el gobierno de Rojas Pinilla esto no fue cumplido a cabalidad, pues fue afectada la vida directamente por su propio órgano protector y de su soberanía. “Uno de los casos paradójicos en cuanto al cumplimiento o a la garantía de los derechos fundamentales es Colombia, debido a que la Constitución incorpora derechos fundamentales que pretenden mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, pero tienen dificultades para materializarse porque los recursos son limitados o porque las instituciones públicas los vulneran.” (Velasco y Llano, 2016). Con el órgano Constitucional, protector supuesto de los derechos bajo el mando e influencia del General, no había manera de que estos sucesos fueran condenados de otra manera más justa, de manera en que los detractores de los derechos de los fallecidos pagarán por estos actos, ya que en esta época, en que había una Colombia más “cultura”, que consideraba la lucha de los derechos como acto primario ante todo aun así en presencia del mandato, no hubo el principio base sobre el que cierto derecho evitará ser vulnerado, el derecho a la vida no puede ser violado aunque por órdenes, preceptos o consideraciones quiera ser vulnerado, este factor fue uno de los que llevó a los militares presentes en la marcha del 9 de junio de 1954 abrir fuego contra los estudiantes, la presión sobre la tarea de controlar una multitud y la falta de una estabilidad ética en la que solo se tuviera la consideración en pro a la salvaguarda del Estado de Derecho y satisfacción de sus mayores al mando. Considerando lo anterior se entiende que el derecho a la vida no puede ser de negociación, sino de protección y garantización pues este no puede estar sujeto a consideraciones socioeconómicas, culturales y demás que solo tiene la tarea de posicionar a una

persona dentro de un rol y estatus social en donde desde el mejor hasta el menor posicionado es acreedor de los mismos derechos fundamentales inalienables propio de la naturaleza humana, entre estos el derecho a la vida.

### ***Crítica sobre la violación del derecho a la vida en el mandato por el General Gustavo Rojas Pinilla***

Como ya se ha venido desarrollando en el presente trabajo un contexto histórico y un solidificado análisis sobre el derecho a la vida y derechos humanos, es momento ahora para realizar la crítica a este régimen y presentar los argumentos en los cuales se fundamenta la violación ostensible al derecho a la vida y como, esta vulneración radica en un mal gobierno imprudente.

La vida es el derecho primario de toda persona y se debe respetar y proteger a toda costa, es lo suyo del sujeto que lo hace humano; este derecho debe ser protegido por el Estado”Pero la invocación contemporánea a los criterios de lo justo no es independiente de una concepción, ya sea esta consciente o irreflexiva, acerca de la manera cómo debe organizarse la sociedad desde la perspectiva jurídica-política” (A castaño-Bedoya, 2013, p.66); es por esto que el Estado tiene como finalidad la educación de su pueblo, y bien como decía Aristóteles, la educación es permitir a alma y cuerpo expresar toda la belleza de la que son capaces, por lo tanto el Estado es un fiel patrocinador de la vida y más puntualmente de la vida virtuosa, el Estado debe ser un Estado justo que respete y proteja lo suyo de cada persona, entonces, es aquí donde empezamos a encontrar las primeras fracturas en este gobierno de Rojas Pinilla.

Existen variedad de situaciones y acciones en concreto con las cuales se puede atentar contra el derecho a la vida, “En la medida en que la vida, como todos los derechos, no tiene carácter absoluto y es uno de los derechos que presenta mayor variedad de modalidades de vulneración” (Parra Avila E., & Báez Alipio C. A. 2019, p.209); esto observado a gran magnitud en un estado vasto se logra entender de mejor manera, puesto que, se ve la desigualdad de clases y no

hay gran óbice para encontrar un culpable directo, el cual, es la enfermedad mortal de todo estado; estamos hablando de la corrupción, ese mal que atenta en la moral y deja de lado los principios y finalidades del estado para deteriorarlo desde las instancias más elevadas generando un espiral corrompido que ocasiona gran parte de su daño en los más vulnerables, atentando contra su derecho a una vida digna, pues la corte constitucional de Colombia establece lo siguiente:

“En reiterada jurisprudencia, esta Corporación ha sostenido que el derecho constitucional fundamental a la vida no significa la simple posibilidad de existir sin tener en cuenta las condiciones en que ello se haga, sino que, por el contrario, supone la garantía de una existencia digna, que implica para el individuo la mayor posibilidad de despliegue de sus facultades corporales y espirituales, de manera que cualquier circunstancia que impida el desarrollo normal de la persona, siendo evitable de alguna manera, compromete el derecho consagrado en el artículo 11 de la Constitución” (M.P. Cifuentes 1999).

Sin embargo la crítica que se quiere realizar es hacia un actuar más directo, es por esto que desarrollaremos dos casos puntuales donde sin lugar a dudas el mandato de Rojas Pinilla llevó a cabo una masacre, el primero ocurrió el 9 de junio de 1954 en una marcha de estudiantes los cuales protestaban contra el actual gobierno y por el asesinato de uno de sus compañeros el día anterior por un policía, la marcha reunió algo más de diez mil universitarios; a las 11: 15 de ese día se escucharon balas de fusil las cuales cayeron sobre los manifestantes, no hay mucho que decir pues los hechos ocurridos aquel día hablan por sí solos y dejan muy en claro la violación absoluta y de la forma más cruda del derecho a la vida por parte del Estado a su mismo pueblo; lastimosamente como ya estaba mencionado no fue la única masacre ejecutada por dicho régimen, pues el 5 de febrero de 1956, en una corrida de toros que tenía lugar en la plaza de la Santa María los asistentes chiflaron a la hija del general Pinilla, María Eugenia Rojas, ante la revelación del pueblo, el general envió oficiales con órdenes de disipar cualquier protesta o intento de esta, dichos oficiales abrieron fuego contra la ciudadanía dejando entre 9 y 37 personas ejecutadas, este dato no es exacto debido a la gran censura de la época, no obstante se conoce la trágica historia y la imprudencia de aquel estado.

Para la sociedad es indispensable el ser humano y sus interacciones y esta misma sociedad es indispensable para el Estado pues sin esta el Estado no existiría y no se podría desarrollar así como lo expone el Doctor Alejandro Castaño es por esto que el Estado debe defender y proteger la vida pues en esta misma acción se está protegiendo a sí mismo.

Respecto de aquellas acciones en las cuales se puede atentar contra el derecho fundamental a la vida. “A su vez, respetar las exigencias que se derivan de la dignidad humana implica que no puede aceptarse acríticamente toda identidad —o manifestación— cultural existente amparándose en el principio de tolerancia” (A Castaño-Bedoya,2016, p.235); Se logra extraer de ésta idea que es inadmisibile que en pleno Siglo XXI, en pleno imperio del bien llamado Estado Social de Derecho -consagrado en la constitución y cuyas garantías serán vanguardistas y eficientes a la hora de dar protección a estos principios fundamentales inherentes a la naturaleza propia humana- sean admisibile determinadas costumbres, tradiciones y usos culturales excusadas por el principio general de respeto pluricultural, que transgreden arbitrariamente con esos principios universales y/o generales concernientes a la dignidad humana y la vida desde una perspectiva holística. Es deber trascendental del Estado regular dichas prácticas en salvaguarda del bienestar común, el bienestar del pueblo.

## ***CONCLUSIONES***

- Pese a la violación sistemática de principios fundamentales inherentes a la naturaleza humana, es posible considerar la gestión administrativa del General Gustavo Rojas Pinilla como un antes y un después en la historia contemporánea colombiana, esto con arreglo al “boom” económico, a la dinamización del aparato productivo de la nación, a la actualización de la malla infraestructural, entre otros apartados que, a la postre, trazaron el devenir político y la senda ideológica que Colombia iba a seguir, guiada por una constante evolución percibida en el ejercicio deliberativo de la nación y por el despertar de aquel pueblo sumido en la triste realidad violenta del país.
- El Estado debe proteger la vida de su pueblo, puesto que, sin pueblo no existe el Estado y es imposible su desarrollo, por lo tanto si el Estado viola o no protege correctamente este derecho fundamental está auto destruyéndose, además de que al violar dicho

derecho está faltando a su finalidad de Estado justo y virtuoso como lo propone Aristóteles.

## **Bibliografía**

- A CASTAÑO-BEDOYA (2011) *La conducta como elemento configurador en el concepto de derecho. Su ámbito de aplicación como el primer analogado en la filosofía práctica.* Recuperado de <https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/2059/2624> (Tomado el 14 de abril de 2020)
- A CASTAÑO-BEDOYA (2019) *La ley natural y los bienes personales como base ética de la justicia.* Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/333433780\\_LA\\_LEY\\_NATURAL\\_Y\\_LOS\\_BIENES\\_PERSONALES\\_COMO\\_BASE\\_ETICA\\_DE\\_LA\\_JUSTICIA](https://www.researchgate.net/publication/333433780_LA_LEY_NATURAL_Y_LOS_BIENES_PERSONALES_COMO_BASE_ETICA_DE_LA_JUSTICIA) (Tomado el 22 de abril de 2020)
- A CASTAÑO-BEDOYA (2005). *TEORÍA DINÁMICA DEL DERECHO.* ISBN: 958-33-7109-2 Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/339349996\\_TEORIA\\_DINAMICA\\_DEL\\_DERECHEO\\_Alejando\\_Castano\\_Bedoya](https://www.researchgate.net/publication/339349996_TEORIA_DINAMICA_DEL_DERECHEO_Alejando_Castano_Bedoya) (Tomado el 18 de abril 2020)
- A CASTAÑO-BEDOYA (2016). *Filosofía práctica y derecho.* [https://www.researchgate.net/publication/333582904\\_FILOSOFIA\\_PRACTICA\\_Y\\_DERECHEO?\\_sg=9OCtuyWLAcXgg35wP2h4MfuGxctyfxC1r421cKB-pIK3\\_nFTgRzj05izWq2XBe4FDL1ycV507oMZWMrSIA3fNl8CJZY7wTol68\\_pgdfu.Q3Vec2E-Slk5BkaCtuoqUF2Pxspyc5eZijNbKVBvVTGE9XSTHqS3ctYpDKRMtOwGXLO-UDe1LRA0fdjTATRWIg](https://www.researchgate.net/publication/333582904_FILOSOFIA_PRACTICA_Y_DERECHEO?_sg=9OCtuyWLAcXgg35wP2h4MfuGxctyfxC1r421cKB-pIK3_nFTgRzj05izWq2XBe4FDL1ycV507oMZWMrSIA3fNl8CJZY7wTol68_pgdfu.Q3Vec2E-Slk5BkaCtuoqUF2Pxspyc5eZijNbKVBvVTGE9XSTHqS3ctYpDKRMtOwGXLO-UDe1LRA0fdjTATRWIg)
- Galán Galindo A. R. (2016). *Los derechos humanos fundamentados mediante la legitimación y la moral jurídica.* <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/1175> (Tomado el 20 de abril de 2020)



- Agudelo Giraldo âscar A., & Galán A. R. (2015). *DERECHO INJUSTO FÓRMULA DE UNIVERSALIZACIÓN Y DERECHOS HUMANOS*. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2015.9.2.5> (Tomado el 13 de abril de 2020)
- Posada, Eduardo (4 de abril de 1999) “*JORGE ELIÉCER GAITÁN 1898 - 1948. OPORTUNIDAD FRUSTRADA*”. El tiempo (Colombia). Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-887425> (Tomado el 18 de abril 2020)
- Flórez Góngora, Miguel Ángel (9 de abril de 2012). “*El círculo de conspiraciones sobre el 9 de abril de 1948*”. El Espectador (Colombia). Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/politica/el-circulo-de-conspiraciones-sobre-el-9-de-abril-de-194-articulo-337056> (Tomado el 07 de abril de 2020).
- Colombia, Corte Constitucional, Sentencia T-444 de 10 de junio de 1999 M. P. Eduardo Cifuentes.
- Alejandro Castaño-Bedoya. (2013). *El concepto de justicia y su fundamento. Un análisis de los consensos en J. Rawls desde la perspectiva del nuevo derecho natural en Carlos Massini*. [https://www.researchgate.net/publication/262588635\\_The\\_concept\\_of\\_justice\\_and\\_its\\_foundation\\_An\\_analysis\\_of\\_consensus\\_in\\_J\\_Rawls\\_from\\_the\\_perspective\\_of\\_he\\_new\\_natural\\_law\\_theory\\_in\\_Carlos\\_Massini](https://www.researchgate.net/publication/262588635_The_concept_of_justice_and_its_foundation_An_analysis_of_consensus_in_J_Rawls_from_the_perspective_of_he_new_natural_law_theory_in_Carlos_Massini) (Tomado el 18 de abril del 2020).
- Alejandro Cataño-Bedoya (2016) *Filosofía práctica y derecho; estudio sobre teoría jurídica contemporánea a partir de las ideas de Carlos Ignacio Massini Correas*. Primera edición, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto De Investigaciones Jurídicas.
- Parra, A y Báez, C. (2019). *Una Clasificación de las Modalidades de Vulneración del Derecho a la Vida en Colombia* (Vol. 13, N°. 1). <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/2019/2427>. (Tomado el 09 de abril de 2020).
- Velasco, N y Llano, J. (2016). *Derechos Fundamentales: Un debate Desde la Argumentación Jurídica, el Garantismo y el Comunitarismo*. (Vol. 10, N°. 2). <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/1317/1250>. (Tomado el 11 de abril de 2020).